



Rama Judicial  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, Dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

JUEZ	JOSE ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
------	-----------------------------

Proceso	Partes/Apoderados	C.C./NIT/T.P.	Asistencia
Demandantes:	Andrés José Mallol Echeverri Juan Andrés Mallol Toro	79.156.096 1.152.436.257	SI NO
Apoderada Dte:	Dra. Angela Inés Peláez Arango	36.413 C. S de la J.	SI
Demandado:	Andrés Fajardo Valderrama	1.017.221.892	SI
Apoderado Demandado:	Dr. J. Elías Araque G.	41.368 C. S de la J.	SI
Radicado:	<b>05001-31-03-001-2020-00232-00</b>		
Instancia:	Primera		
Proceso:	Verbal -		
Asunto:	Audiencia Inicial - Suspendida por fallas técnicas de la parte demandante		
Medio Técnico:	Lifesize		
Video Audiencia:	<a href="https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/88f1fc81-118e-4853-a373-e13d0f9515ba?vcpubtoken=efa273f6-2973-427c-9587-02d6baff3990">https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/88f1fc81-118e-4853-a373-e13d0f9515ba?vcpubtoken=efa273f6-2973-427c-9587-02d6baff3990</a>		

En la fecha del 16 de abril de 2024 a las 9:00 de la mañana se constituye el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín en audiencia virtual (a través de la plataforma Lifesize), con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en el proceso de la referencia.

Al acto comparecieron cada una de las partes arriba relacionadas e identificadas con sus cédulas de ciudadanía y sus respectivos apoderados judiciales cuyas tarjetas profesionales exhibieron.

El desarrollo de la diligencia tuvo lugar virtualmente a través de la plataforma Lifesize, siendo grabada empleando las herramientas tecnológicas que para ello ha suministrado el Consejo Superior de la Judicatura.

La parte demandante tuvo problemas de conexión por lo que se suspende la audiencia inicial y se fijó nueva fecha para continuar el próximo 19 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.

Se traslada a las partes. Sin recursos.

Se deja constancia de manera virtual y conforme con ella por quienes intervinieron en la misma.

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
Juez

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

A.R.